Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en este caso, es de aplicación la conocida jurisprudencia según la cual las sentencias de esta Corte dictadas en recursos de queja por apelación denegada, no son susceptibles de reposición o revocatoria (Fallos: 302:1319 entre muchos otros), salvo supuestos de excepción que no se dan en el sub lite.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 38/39. Hágase saber y estése a lo resuelto a fs. 35.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de reposición interpuesto por el **Fisco Nacional AFIP - Dirección General de Aduanas**, representado por el **Dr. Facundo M. Machesich.**